

Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de cuatro parcelas pertenecientes a la Unidad de Actuación número 193, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Unidad de Actuación número 193, Parcela 63. Sita en Calle Villa-Horacio.

Linderos: Entrada: Calle E-1.

Izquierdo: Parcela número 64.

Derecha: Parcela número 62.

Fondo: Parcela número 66 y número 67.

Superficie: 502 m² 32 cm².

Valoración: 5.023.200 ptas.

Unidad de Actuación número 193, Parcela 64. Sita en Calle Villa-Horacio.

Linderos: Entrada: Calle E-1.

Izquierda: Calle E.

Derecha: Parcela número 63.

Fondo: Parcela número 65 y número 66.

Superficie: 503 m² 28 cm².

Valoración: 5.023.800 ptas.

Unidad de Actuación número 193, Parcela 92. Sita en Calle Villa-Horacio.

Linderos: Entrada: Calle C.

Izquierda: Camino vecinal (antes parcela 91).

Derecha: Parcela número 93.

Fondo: Parcela número 91.

Superficie: 500 m².

Valoración: 5.000.000 ptas.

Unidad de Actuación número 193, Parcela 93. Sita en Calle Villa-Horacio.

Linderos: Entrada: Calle C-1.

Izquierda: Calle C (antes parcela 92).

Derecha: Parcela número 91 (antes parcela 94).

Fondo: Parcela número 92 (antes finca Jasé Jiménez Sáenz).

Superficie: 540 m².

Valoración: 5.400.000 ptas.

Sevilla, 5 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de marzo de 1990, por lo que se modifica la anterior de 4 de mayo de 1988.

Mediante la Orden de 4 de mayo de 1988, publicada en el BOJA número 40 del día 23, se prestó conformidad a la cesión gratuita de un solar, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), a la Cruz Roja Española, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1987.

Posteriormente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1989, acordó la modificación del acuerdo adoptado el 17 de noviembre de 1987 en el sentido de especificar el número de metros cuadrados que se ceden, así como ampliando el destino a los fines propios de la Institución.

En virtud de las competencias en materia de bienes de propios de las Corporaciones Locales que confiere a esta Consejería el Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante cesión gratuita de un solar, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1989, publicado en el BOP número 296 de fecha 26 de diciembre de 1989, y cuya descripción es la siguiente.

Solar sita en el barrio de las Viviendas Protegidas, lindando por el Norte, con calle de nueva apertura; al Este, con el resto del solar de donde se segrega; al Sur, con fincas de Purificación y Mercedes Ceballos Romérez y D. Jerónimo Jiménez Serrano; y al Oeste, con la carretera de Alcalá la Real, con una extensión de 507,52 m². Es parte de la finca número 23 del Inventario de Bienes de ese Ayuntamiento, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real al tomo 362, libro 138, folio 197, finca número 16.373, inscripción 1^o, afectando la cesión al cumplimiento de los fines propios de la Institución de la Cruz Roja Española.

Sevilla, 6 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de los terrenos ocupados por el antiguo grupo escolar El Coto, propiedad del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), a favor de la Comunidad Autónoma para la construcción de sesenta viviendas de promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de los terrenos, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), a fin de dar cumplimiento a las acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 30 de marzo de 1989 y 27 de abril de 1989, publicado en el BOP de Jaén número 203, de fecha 2 de septiembre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Terrenos que ocupa el antiguo Grupo Escalar «El Coto» sito en la calle Haza del Conde Baja, con una superficie de 1.625 m².

Linderos:

Norte, con calle del Haza del Conde Alta.

Este, con la calle que une la carretera de Córdoba con aquella zona.

Sur, calle del Conde Baja por la que tiene su entrada.

Oeste, con finca de D^o Remedios Ramero Romero.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 8 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela de terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicha Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del

Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela de terreno, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno proveniente de la segregación de la señalada con la letra R del plano general de la finca matriz, situada en Campiñuela Baja, Vega de Sevilla (Urbanización El Tomillar) con una superficie de 2.250 m², cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino que la separa de suelo no urbanizable; Sur y Este, con viales de la Urbanización El Tomillar y, al Oeste, con resto de parcela de la que se segregó para permuta con terrenos en Almayate.

La valoración asciende a 10.125.000 ptas.

Sevilla, 8 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 12 de marzo de 1990, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se hace pública la convocatoria del Curso de Evaluación de Impacto Ambiental, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada.

En el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI), con la colaboración de los Colegios Oficiales de Arquitectos e Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, dentro de su Plan de Actividades para 1990, convoca el Curso sobre Evaluación de Impacto Ambiental, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido.

Serán objeto de estudio del presente Curso, los siguientes bloques temáticos: 1. La red hídrica; 2. Litoral y medio marino; 3. Paisaje; 4. Actuaciones en espacios protegidos; 5. Infraestructura; 6. Urbanismo; 7. Participación ciudadana y empresa privada.

Segunda. Lugar de Celebración y Desarrollo.

Aulas del Centra de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, durante los días 19 y 20 de abril, 26 y 27 de abril, 17 y 18 de mayo y 24 y 25 de mayo del presente año, con un total de 50 horas lectivas.

Tercera. Participantes.

Podrán participar en el presente curso personal al servicio de la Administración Local, responsables políticos de las mismas con relación en el tema a debatir, profesionales, tanto de la empresa pública, como de la empresa privada, así como estudiantes universitarios del último curso de las Diplomaturas de carácter técnico o de cualquier Licenciatura, en relación con el tema del Curso que se convoca, para los que se reserva un cupo del 20% de las plazas disponibles.

Cuarta. Solicitudes y Criterios de Selección.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo formularse en el modelo adjunto, que habrá de dirigirse al Centra de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, Plaza de Mariano de Pineda, número 8, código postal 18.009/

Granada, o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al ser el número de asistentes limitado, se tendrá en cuenta para la selección, caso de ser precisa, la prioridad en la solicitud y en el pago de los derechos de matrícula.

Quinta. Derechos de Matrícula y Expedición del Certificado.

Los admitidos al Curso deberán abonar antes del comienzo de éste en el CEMCI en Granada, la cantidad de 25.000 ptas. en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal, u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

El importe de los derechos de matrícula antes indicados se reducirá en un 50% para los estudiantes universitarios.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan hecho efectivas los derechos de matrícula.

MODELO DE SOLICITUD

CURSO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Granada, 19, 20, 26 y 27 de abril de 1990
17, 18, 24 y 25 de mayo de 1990

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio:

Población:

Profesión:

Vinculación con la Administración Pública o Empresa Privada:

Organo o Corporación:

Puesto que desempeña en la actualidad:

Código Postal:

Teléfono:

Provincia:

Derechos de inscripción: 25.000 ptas.

Forma de pago: -Giro postal núm.:

Fecha:

Cheque nominativo-banco:

Núm.: Fecha:

El que suscribe, solicita a V.E. participar en dicho Curso

En a de de 1990
(firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. Granada

Sevilla, 12 de marzo de 1990.- El Director General, A. Sainz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 27 de febrero de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2737/87, interpuesto por Acerinox, S.A.

En el Recurso contencioso-administrativo núm. 2737/87, interpuesto por Acerinox, S.A., representada por el Procurador D. Juan López de Lemus, contra Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de 22 de julio de 1987, desestimatoria del Recurso de Alzada, confirmando otra de la Dirección Provincial de Cádiz de 24.3.1987, por infracción al Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de octubre de 1972, y en consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 19 de octubre de 1989, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre de «Acerinox, S.A.», contra